

Oposiciones de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial (Ampliación número de plazas) 2018

Tasas por derechos de examen: De conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, los aspirantes que participen en este proceso selectivo de accesos deberán liquidar las tasas por el importe que se indica a continuación:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 77,87 euros.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 77,87 euros.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 69,32 euros.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: 77,87 euros.

El pago de la tasa podrá hacerse utilizando el impreso original del modelo 030 que figura, a efectos meramente informativos, en el Anexo II de la presente Resolución.

El impreso modelo 030 podrá obtenerse siguiendo la secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh —> “Funcionarios Docentes” —> “Procesos Selectivos” —> “Oposiciones 2018” —> Convocatoria, donde se podrá acceder a un formulario que permite generar y cumplimentar, validar e imprimir el modelo 030.

Las modalidades de pago y tramitación que se pueden utilizar son:

— Pago en efectivo: Deberá cumplimentarse el formulario o impreso 030 y dirigirse con él a una de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid: Banco Popular, Banco Sabadell, Banco Santander, Bankia, BBVA, Cajamar o Caixabank, para la oportuna tramitación del ingreso.

— Pago vía telemática: Cumplimentando el formulario y seleccionando la opción “pagar.” Una serie de pantallas consecutivas irán ofreciendo las instrucciones necesarias para efectuar el pago correspondiente, con cargo en cuenta o pago con tarjeta.

Exclusivamente para los residentes en el extranjero, el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la entidad Bankia, Paseo de la Castellana, número 189, de Madrid, a la cuenta ES06-2038-0626-0660-00083192, indicando con claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como el procedimiento selectivo para el acceso en el Cuerpo por el que participa.

A la solicitud de admisión a pruebas selectivas deberá adjuntarse el “Ejemplar para la Administración” del modelo 030 o, en su caso, el documento acreditativo de haber pagado la tasa.

Si se paga mediante banca electrónica, para lo que resulta imprescindible la obtención de certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid, deberá obtenerse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el “Ejemplar para la Administración” como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. La presentación y pago en la entidad bancaria no supondrá, en ningún caso, la sustitución del trámite de la presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano indicado en el apartado 2.1 de la Base II de la presente convocatoria.

Exentos del pago de las tasas: En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

— Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33 por 100, o una incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

Los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa, deberán hacerlo constar en la solicitud, en el apartado 1 :“Datos de convocatoria”, recuadro “Exención de tasas” y, a efectos de comprobar tal circunstancia, deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

— Las personas con discapacidad: Tarjeta vigente acreditativa del grado de discapacidad expedida por el

órgano competente o certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedidos por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.

— En el caso de una situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo establecido para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo.

Si no aportaran la documentación en ese plazo, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos alegados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo